



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

0 7 1 6



USHUAIA, 25 SEP. 2020

VISTO los Decretos Nacionales N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020; N° 408/2020; N° 459/2020; N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, Decretos Provinciales N° 465/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 524/2020, N° 536/2020, N° 587/2020, N° 622/2020, N° 645/2020, N° 793/2020, N° 880/2020, N° 967/2020, N° 1023/2020, N° 1024/2020, N° 1063/2020, N° 1104/2020, N° 1144, N° 1189/2020, N° 1190; Resolución D.P.P. N° 0299/2020; Resolución D.P.P. N° 0307/2020; Resolución D.P.P. N° 0325/2020; Resolución D.P.P. N° 0361/2020, Resolución D.P.P. N° 0385/2020, Resolución D.P.P. N° 0412/2020, Resolución D.P.P. N° 0456/2020, Resolución D.P.P. N° 0510/2020, Resolución D.P.P. N° 0561/2020, Resolución D.P.P. N° 0590/2020 y Resolución D.P.P. N° 0633/2020 y Resolución D.P.P. N° 0654/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 319/2020 del 29 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso una serie de medidas dictadas en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y el Decreto N° 297/20 que estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y sus normas complementarias.

Que oportunamente, siguiendo estos lineamientos, el Poder Ejecutivo Provincial, dictó el Decreto N° 0465/2020 del 13 de marzo de 2020, de adhesión a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante Decreto NU N° 2020-260-APN-PTE, declarando de igual forma, la Emergencia en materia Sanitaria en todo el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

0716



Que acorde a ello, el Poder Ejecutivo Provincial, emitió el Decreto N° 0467/2020, por el cual dispuso una serie de medidas que tienden a preservar las relaciones de producción y empleo, con la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores y la integridad de sus núcleos familiares.

Que bajo ese plexo normativo sustancial, la Dirección Provincial de Puertos, en su carácter de entidad autárquica estatal, dictó la Resolución D.P.P.N° 0299/2020 del 17 de marzo de 2020, disponiendo una serie de medidas y acciones de cumplimiento en todo el ámbito de sus respectivas jurisdicciones hasta el día 31 de marzo de 2020, siendo prorrogada su vigencia por la Resolución D.P.P.N° 0307/2020 del 2 de abril de 2020; Resolución D.P.P.N° 0325/2020 del 13 de abril de 2020, Resolución D.P.P.N° 0361/2020 del 28 de abril de 2020 y Resolución D.P.P. N.° 0385 del 12 de mayo de 2020, la Resolución D.P.P. N.° 412/2020 del 26 de mayo de 2020, la Resolución D.P.P. N.° 0456/2020 del 08 de junio de 2020, la Resolución D.P.P. N.° 0510/2020 del 30 de junio de 2020, la Resolución D.P.P. N.° 0561/2020 del 21 de julio de 2020 y la Resolución D.P.P. N.° 0590/2020 del 5 de agosto de 2020, la Resolución D.P.P. N.° 0633/2020 del 20 de agosto de 2020 y la Resolución D.P.P. N.° 0654/2020 del 1 de septiembre de 2020 y la Resolución D.P.P. N.° 0709/2020 del 21 de septiembre de 2020 hasta el día 11 de Octubre del corriente año inclusive.

Que así las cosas, el Presidente de la Nación dictó el 19/03/2020 el Decreto DECNU N.° 297/2020 disponiendo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", siendo prorrogada su vigencia a través de los DNU N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 576/20, medidas a las que la Provincia adhirió mediante los Decretos Provinciales N° 536/2020, N° 587/2020, N° 622/2020, N° 645/2020, N° 742/2020 y N° 880/2020.

Que el 7 de junio del corriente año, mediante el DNU N° 520/2020, se estableció como nueva medida de salud pública la fase de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en la que Tierra del Fuego se encuentra incluida conforme el artículo 3° del mismo, siendo prorrogada mediante el DNU N° 576/2020 y N° 605/2020, a la que la



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

0716



Provincia adhirió mediante los Decretos Provinciales N° 793/2020, N° 880/2020 y N° 967/2020.

Que el 3 de agosto de 2020, se dictó el Decreto Provincial N° 1023/2020 mediante el cual se dispuso el ingreso de la Ciudad de Río Grande a la fase de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y se dispusieron medidas restrictivas para las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el 02/08/2020 el DNU N.º 641/2020, que dispone la continuidad de la fase de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todos los departamentos de la Provincia de Tierra del Fuego, con excepción de Río Grande, hasta el 16 de Agosto, al cual la Provincia adhirió mediante el Decreto Provincial N.º 1024/2020.

Que a través del Decreto Provincial N.º 1063/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N.º 1023/20 hasta el 16 de Agosto del corriente.

Que mediante el Decreto Provincial N.º 1104/20 y su modificatorio N.º 1144/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N.º 1023/2020 y se adhirió al DNU N.º 677/2020, que prorrogó la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la Provincia de Tierra del Fuego, con excepción de Río Grande y se dispuso la prórroga de la fase de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 30/08/2020 para la ciudad de Río Grande.

Que posteriormente, el Presidente de la Nación dictó el 30/08/2020 el Decreto DECNU 714/2020, por medio del cual se establece la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para la Provincia de Tierra del Fuego, a excepción de Río Grande y Tolhuin, hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive y se dispuso la prórroga de la fase de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 20 de Septiembre inclusive para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que consecuentemente, el Gobierno Provincial emitió el 30/08/2020 el Decreto N° 1189/20 por el cual se prorrogó la vigencia de los Decretos Provinciales N° 1013/20, N° 1023/20, N° 465/20 y N° 467/20 hasta el día veinte (20) de Septiembre de 2020 inclusive y ratificó las medidas dispuestas mediante las Resoluciones M.S. N° 1177/20,

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

0716

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Nº 1196/20 y Nº 1223/20, emitiendo asimismo el día 31/08 el Decreto Nº 1190/2020, por el cual adhiere al DNU Nº 714.

Que así las cosas, el representante del Poder Ejecutivo Nacional dictó el 20/09/2020 el Decreto DECNU 754/2020, por medio del cual se establece la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la Provincia de Tierra del Fuego con excepción de Río Grande hasta el día 11 de octubre y se dispuso la prórroga de la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 11 de octubre inclusive para la ciudad de Río Grande.

Que consecuentemente, el Gobierno Provincial emitió el 20/09/2020 el Decreto Nº 1291/20 por el cual se dispone la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/2020 y se prorroga la vigencia de los Decretos Provinciales Nº 1013/20, Nº 1023/20, Nº 465/20 y Nº 467/20 hasta el día 11 de Octubre de 2020 inclusive.

Que previo a toda la normativa citada anteriormente, el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 60/2020 del 13/03/2020 estableció la creación del "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE" bajo la órbita de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante dependiente de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte.

Que el referido Comité elaboró un Protocolo en donde se detallan las medidas de seguridad y preventivas a tomar en relación a tripulantes y puertos y otras a ser implementadas mediante un Plan de Contingencia, con carácter de urgente, atento la situación de crisis que se encontraba atravesando el país y la necesidad de garantizar el abastecimiento y el comercio, el que fue implementado desde entonces en esta Dirección Provincial de Puertos.

Que a los fines de ampliar y complementar el Protocolo indicado en el párrafo que precede, resulta necesario aprobar un Protocolo específico de trabajo y prevención que resulte aplicable al edificio administrativo de esta Entidad Autárquica y sus distintas Jurisdicciones, con el objetivo de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad respiratoria del COVID-19, dirigido a las

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

0716



autoridades y todos los trabajadores que desarrollan actividades en la Dirección Provincial de Puertos y sus Jurisdicciones, empleados de planta permanente, contratados y planta política, empresas contratadas, proveedores y/o prestadores de servicios y terceros ajenos a la institución.

Que el referido Protocolo, cuenta con la revisión y consecuente aprobación del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, previo haberse efectuado una visita a esta entidad portuaria, el que quedará sujeto a reevaluaciones y modificaciones periódicas, teniendo en consideración las recomendaciones emitidas por dicho organismo y conforme lo requiera la situación epidemiológica actual.

Que asimismo, encontrándose suspendidos los plazos administrativos conforme lo establecido en la Resolución D.P.P. N.º 299/2020 y sus sucesivas prórrogas, corresponde habilitar días y horas inhábiles para la aprobación del referido Protocolo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 2º, 3º, 6º stes. y ctes. de la Ley Provincial N.º 69 y en el Decreto Provincial N.º 4521/19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE**

ARTICULO 1.- Habilitar días y horas inhábiles resultantes de la suspensión de plazos administrativos durante el período de emergencia establecido mediante la Resolución D.P.P. N.º 299/2020 y sus sucesivas prórrogas, para la aprobación del Protocolo indicado en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar en todos sus términos y alcances el "PROTOCOLO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS Y SUS JURISDICCIONES", que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



ARTICULO 3.- El presente protocolo entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente.

ARTICULO 4.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0716 /2020



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



ANEXO I

PROTOCOLO DE APLICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS Y SUS JURISDICCIONES



Autoridades

Presidente: Roberto Marcial Murcia

Vicepresidente: Miguel Ángel Ramírez

Director Ejecutivo: Rubén Marcelo Leguizamón

Domicilio: Ushuaia, Maipú 510, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Contacto: 2901-421293 / 2901- 422412



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



ÍNDICE:

1 Introducción

1.1 Información General

1.2 Síntomas del COVID-19

1.3 Cómo se propaga el COVID-19

2. Objetivos

3. Destinatarios

4. Responsabilidades

5. Declaración Jurada del personal portuario

6. Medidas de prevención

6.1 Movilización del Personal hacia y desde el lugar de trabajo

6.2 Ingreso al establecimiento del personal del puerto y de personas ajenas al mismo

6.3 Recomendaciones al personal

6.4 Medidas de limpieza y desinfección

6.5 Utilización de vehículos

6.6 Pagos de servicios y manejo de valores

7 Acciones de capacitación y difusión

8 Provisión de elementos de higiene y protección

9 Dotación mínima

10 Pautas para el trabajo presencial

11 Pautas para el trabajo remoto y comunicaciones electrónicas

12 Actuaciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19

12.1 Actuación ante la presencia de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19 dentro del ámbito laboral (caso sospechoso)

12.2 Actuación ante un caso positivo (confirmado) de coronavirus detectado en el domicilio de un trabajador de la institución

13 Lugar específico de aislamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



1 Introducción

1.1 Información General

Con fecha 31 de diciembre de 2019, la República Popular China dio a conocer al mundo la detección en seres humanos de un nuevo virus dentro del grupo de coronavirus denominado COVID-19, el cual se ha propagado desde China hacia muchos países alrededor del mundo, incluyendo Argentina. Dependiendo de la severidad de los impactos internacionales, las condiciones de los brotes- incluyendo los que están surgiendo a niveles pandémicos- están afectando a todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo los viajes, el comercio, los suministros de alimentos y los mercados financieros.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

En virtud de las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del DNU N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año.

En virtud de la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"(A.S.P.O.) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado hasta la fecha, estableciendo distintas medidas a las cuales el Gobierno Provincial adhirió oportunamente.

En ese sentido el Ministerio de Transporte de la Nación, luego de efectuar una interconsulta con especialistas y agentes del sector, y mediante la Resolución N° 60/2020, en donde se crea el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE", elaboró un Protocolo en donde se detallan las medidas de seguridad y preventivas a tomar en relación a tripulantes y



puertos y otras a ser implementadas mediante un Plan de Contingencia, con carácter de urgente, atento la situación de crisis que se encuentra atravesando el país y la necesidad de garantizar el abastecimiento y el comercio.

1.2 Síntomas del COVI D-19

La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales. Los síntomas típicamente incluyen fiebre, tos y respiración entrecortada. Algunas personas infectadas con el virus han informado experimentar otros síntomas no respiratorios. Otras personas, a quienes se les refiere como casos asintomáticos, no han experimentado síntoma alguno. De acuerdo a los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, los síntomas de COVID-19 pueden aparecer en un corto plazo de 2 a 14 días luego de la exposición.

Listado de síntomas más comunes del COVID-19:

- Fiebre
- Cansancio
- Tos seca

Algunos pacientes pueden presentar:

- Dolores musculares, de estómago y/o de cabeza
- Congestión nasal, o rinorrea
- Dolor de garganta
- Pérdida de olfato y/o gusto
- Aquellas otras que puedan incorporarse a futuro

1.3 Cómo se propaga el COVID- 19

Aunque los primeros casos humanos de COVID-19 probablemente fueron el resultado de una exposición a algún animal infectado, las personas infectadas pueden propagar el SARS-CoV-2 a otras personas. El virus que causa el COVID-19 se transmite principalmente a través de las gotículas generadas cuando una persona infectada tose, estornuda o espira. Estas gotículas son demasiado pesadas para permanecer suspendidas en el aire y caen rápidamente sobre el suelo o las superficies. Una persona puede infectarse al inhalar el virus si está cerca de otra persona con COVID-19 o si, tras



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



tocar una superficie contaminada, se toca los ojos, la nariz o la boca. Por lo tanto, podemos dividir principalmente en dos maneras el riesgo, por: Contagio DIRECTO: sucede cuando a través de micro gotas respiratorias producida por una persona infectada y expulsadas al toser, estornudar o espirar, estas pueden posarse sobre la boca o nariz de personas cercanas a ella (a menos de aproximadamente 2 metros) e ingresar a su organismo al ser inhaladas. Es posible también que esas secreciones ingresen al organismo al entrar en contacto con los ojos.

Contagio INDIRECTO: sucede cuando una persona al tocar una superficie u objeto que tiene SARSCoV-2, luego toca su boca, nariz o posiblemente sus ojos. Esto sucede también cuando la boca, nariz u ojos entran en contacto con alguna superficie contaminada, por ejemplo: anteojos, toallas, vasos. Se cree que las personas pueden ser más contagiosas cuando sus síntomas están en auge (por ej. fiebre, tos y/o respiración entrecortada). alguna propagación podría ser posible antes de que las personas mostraran síntomas. Hay informes de este tipo de transmisión asintomática con este nuevo coronavirus. La ausencia de síntomas no implica que la persona no tenga la enfermedad, ante la duda considerar a toda persona como asintomática.

2 Objetivos

Implementar un protocolo de trabajo y prevención a fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad respiratoria del COVID-19. Independientemente del presente protocolo, se deberá apelar a la responsabilidad social de cada trabajador tanto dentro y fuera de la Institución. Es de saber que las medidas que se tomarán son de profilaxis para reducir las posibilidades de contraer COVID-19, hasta tanto se obtenga la vacuna para la inmunización del mismo.

3 Destinatarios

Este protocolo es de aplicación para las autoridades y todos los trabajadores que desarrollan actividades en la Dirección Provincial de Puertos y sus Jurisdicciones, siendo contemplados empleados de planta permanente, contratados y planta política, empresas contratadas, proveedores y/o prestadores de servicios y terceros ajenos a la institución.



4 Responsabilidades

Las autoridades y los superiores jerárquicos de cada área serán responsables de dar a conocer y de controlar el cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo.

Los trabajadores, una vez conocido el mismo, deberán respetar, cumplir e implementar el presente protocolo de trabajo, debiendo declarar cualquier anomalía que se presente en su salud y mantener actualizada la declaración jurada en referencia a su situación y salud.

5 Declaración Jurada

La D.P.P. presentará ante la autoridad que corresponda una declaración jurada la cual contendrá la siguiente información:

- DDJJ de la nómina de trabajadores habilitados para realizar las tareas laborales.
- DDJJ de cada trabajador habilitado, consignando detalle de enfermedades preexistentes, NO tener antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días y NO haber tenido un contacto estrecho con Casos Positivos de COVID-19 en los últimos 14 días.
- DDJJ de la nómina de trabajadores excluidos para laborar, por encontrarse dentro del grupo de las personas consideradas agentes de riesgo, detallando la causal, ello conforme a las disposiciones nacionales y provinciales con las actualizaciones correspondientes conforme a la dinámica del comportamiento de la enfermedad y su afectación en la sociedad. Dicha normativa se publicará en lugares visibles con las actualizaciones correspondientes y firmada por el área de Recursos Humanos.

Por ejemplo:

1. Mayores de 60 años
2. Embarazadas
3. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
4. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas
5. Inmunodeficiencias.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



6. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

DECLARACIÓN JURADA NÓMINA PERSONAL

Nombre _____

Apellido: _____ DNI: _____

¿Tiene enfermedades preexistentes? SI -NO

En caso afirmativo, ¿Cuáles?

¿Viajo a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días? SI - NO
¿Tuvo contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14 días? SI - NO _____

Firma: _____

6 Medidas de Prevención

6.1 Movilización del Personal hacia y desde el lugar de trabajo

Todo el personal de la institución deberá cumplir las normas de responsabilidad social existentes y recomendadas por los Organismos de Salud Nacionales y Provinciales para la circulación en la ciudad, como ser, el distanciamiento personal, el uso de tapabocas, la higiene de manos y todas aquellas recomendaciones vigentes necesarias para evitar contagios o transmisión comunitaria.

En caso de retornar a la etapa de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se le otorgará a cada agente una autorización de circulación provista por el Presidente o quien este designe, que presentará junto a su DNI, la que deberá contener: Nombre completo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



DNI, Domicilio, Dominio del vehículo si lo tuviera y, en lo posible, rango horario que contempla la jornada, considerando adicionar una hora previa a la hora de ingreso y hasta una hora posterior al egreso de la institución, para evitar que la persona circule de manera innecesaria u ociosa por las arterias de la ciudad.

6.2 Ingreso al establecimiento del personal de puerto y de personas ajenas al mismo

- Solo se ingresará por los sitios autorizados expresamente.
- En los sitios de ingreso se dispondrá de una alfombra sanitaria o semejante para la desinfección del calzado.
- Toda persona que ingrese (sea personal portuario o ajeno), deberá llevar colocado obligatoriamente tapaboca o máscara facial como así también deberá higienizarse las manos con el alcohol en gel de los dispensers colocados para tal fin por la Institución al momento del ingreso.
- Personal de la D.P.P. le tomará a quien ingrese la temperatura corporal con termómetros tipo láser, evitando el contacto físico del equipo con la piel de la persona.
- Las personas que lleguen para ingresar documentación o mercaderías, se les indicará un sector especial de recepción donde procederán a la descarga de la misma.

6.3 Recomendaciones al personal

- Utilizar de forma obligatoria elementos de protección que cubran boca, nariz y mentón (tapaboca) en los espacios comunes del edificio y dentro de las oficinas siempre que se encuentren dos o más personas al mismo tiempo. En ocasiones y según corresponda de acuerdo al tipo de actividad, se podrá exigir la utilización de protección ocular o facial, guantes descartables de nitrilo y trajes mamelucos tipo tyvek, entre otros.
- Debe existir una frecuencia en el lavado de las manos con agua y jabón o desinfectante a base de alcohol al 70 %, o sanitizantes autorizados antes y después de manipular alimentos, residuos, o luego de tocar superficies comunes que pudieron haber estado en contacto con otras personas (dinero, fichero electrónico de huellas, impresora, mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, llaves, teclados, mouse, teléfonos y llaves de luz, entre otros) y sobre todo después de utilizar las instalaciones sanitarias.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado con agua y jabón debe durar más de 20 segundos aproximadamente.

- Aunque alguna maniobra demande el uso de guantes descartables, la higiene de las manos debe seguir haciéndose periódicamente sobre los guantes, con solución de alcohol al 70 %, (alcohol en gel) u otro elemento sanitizante en caso de no contar con la posibilidad del descarte de los mismos.
- Evitar el contacto físico entre personas, manteniendo una distancia mínima de 2 metros. A tal fin se demarcarán zonas de trabajo de 2 metros de distancia mínima a fin de respetar el distanciamiento de seguridad.
- Limitar al máximo los desplazamientos entre las áreas de la dependencia.
- Evitar la aglomeración de personas en las distintas áreas.
- Implementar la comunicación mediante los números internos de teléfono y mediante cualquier medio de comunicación, evitando la atención directa en la oficina de cualquier integrante de esta Institución.
- Para respetar la referida distancia ningún elemento como documentación, piezas y/o útiles de escritorio deberán evitar entregarse en mano, recomendando el uso de los elementos propios o apoyándolos de modo temporal sobre una mesa o estante.
- Ventilar los espacios de trabajo con frecuencia y principalmente generar el aireamiento de todos los espacios comunes. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. De ser posible, se recomienda la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- Evitar tocarse ojos, nariz o boca, sin antes higienizarse las manos, dado que la propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca dichas zonas.
- Si tose o estornuda, cúbrase con el pliegue del codo.
- Se recomienda el uso de descartables o elementos propios al ingerir agua o infusiones.
- No compartir mate, bebidas o comidas con los compañeros de trabajo. Está prohibido el ingreso de servicios de viandas y delivery, los mismos serán atendidos en las puertas habilitadas evitando el ingreso a las áreas laborales de cada agente. Cada empleado puede traer de su hogar sus alimentos en un envase cerrado en forma hermética. Se



recomienda no almorzar juntos, preferentemente se hará en el puesto de trabajo cuando sea posible.

- No está permitida la elaboración de comida. Solo estarán habilitadas las instalaciones de los comedores y/o lugares habilitados para tal fin si los hubiere, para el uso de los empleados al momento del refrigerio.
- El uso del área del comedor y/o lugar habilitado para tal fin, estará disponible solo para la cantidad de personas que por su dimensión permita cumplir con el factor de ocupación que demande al cuidado de no superar los 2 metros de distanciamiento seguro entre personas, evitando formar conglomerados de personas.
- El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al salir del mismo.
- Se prohíbe ruedas de encuentro o reuniones en lugares limitados o reducidos, evitándose en lo posible las reuniones con terceros ajenos a la actividad, priorizando la comunicación por medios tecnológicos. En aquellos casos que se justifique (por ejemplo, apertura de licitaciones, reuniones de Comité de Emergencia o urgentes a la actividad) se realizarán reuniones presenciales exclusivamente en lugares que garanticen el distanciamiento social.
- Se recomienda tener las uñas cortas y cuidadas como así también mantener el cabello recogido.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito y hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado o sospechoso, se recomienda permanecer en su domicilio y dar aviso.

6.4 Medidas de limpieza y desinfección

- El personal de maestranza realizará una limpieza exhaustiva y continua de los lugares de trabajo, zonas de comedores, cocina, sanitarios, espacios comunes o zonas de ingreso y egreso de personas, y al finalizar la jornada en caso de ser necesario. Es importante la limpieza de las superficies que se tocan frecuentemente todos los días, como las mesas, manijas de puertas, interruptores de luz, mesones, barandas, escritorios, teléfonos, teclados, inodoros, grifos, lavamanos, herramientas manuales, etc.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



- Cabe recordar que cada trabajador debe mantener el orden e higiene durante la jornada, su espacio personal y elementos de trabajo. En caso de producirse algún relevo de personal, debe dejarse todo ordenado y limpio el mobiliario o el móvil, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, teclados, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, asientos, escritorios, mostradores, mesas de trabajo, etc.)
- Se deberán disponer jabones y toallas de papel en los sanitarios, rociadores de alcohol al 70% (o sanitizante similar) en los distintos puestos de trabajo y en cada sector un dispenser de agua con vasos descartables y recipientes para el desecho de los mismos con el fin de evitar el tránsito de las personas.
- De ser necesario se deberá reforzar el servicio de limpieza del edificio en competencia.
- La limpieza siempre se hará con metodologías húmedas utilizando rociador/pulverizador o toallitas con productos sanitizantes de desinfección, prohibiendo limpiar en seco, por ejemplo, con plumeros.

6.5 Utilización de vehículos.

En caso de movilizarse en automóvil del Organismo, deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará más de dos personas, ambas deberán llevar colocados obligatoriamente cubre bocas o mascarar faciales. En vehículos de cuatro asientos el acompañante deberá estar ubicado en el asiento trasero del vehículo en dirección diagonal al conductor.

- Los vehículos deben mantenerse limpios del mismo modo que los ambientes laborales. Desinfectar de manera regular los comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc. Deben estar desinfectados al inicio, durante la tarea diaria y al final. La desinfección la realizará el personal que lo utilice y con los elementos y productos dispuestos para tal fin.
- Al circular en los vehículos, se debe mantener la ventilación permanente y en lo posible que sea natural.

6.6 Pagos de servicios y manejo de valores

Se recomienda evitar el uso de dinero en efectivo y valores para el pago de servicios (usuarios y/o proveedores), como así también aquellos gastos administrativos que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



normalmente se realizan en esta institución (caja chica, fondo permanente, etc.), debiendo efectuarse primordialmente de manera electrónica.

7 Acciones de capacitación y difusión

- Capacitar a la totalidad del personal declarado para retomar las tareas laborales, sobre las medidas adoptadas, los nuevos procedimientos establecidos, las recomendaciones preventivas, y toda información provista por el Ministerio de Salud o la Dirección de Higiene y Seguridad de esta Entidad Autárquica. La referida capacitación será vía online.
- Colocar cartelería alusiva de las medidas preventivas de contagio de COVID-19 en todos los espacios comunes y en la puerta de ingreso de cada área con el fin de que los trabajadores se familiaricen con las mismas para su debido cumplimiento.
- La Dirección competente a departamento de Higiene y Seguridad organizará capacitación específica para el personal de limpieza y desinfección.
- Se incorporará a los módulos de capacitación contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico. De estas acciones participarán todos los trabajadores y autoridades.

8 Provisión de Elementos de Higiene y Protección

- Proporcionar a todo el personal alcohol en gel y alcohol para preparar solución con agua (alcohol al 70%) o solución sanitizante recomendada.
- Poner a disposición del personal que atiende al público los siguientes elementos: tapabocas, guantes y máscaras.
- Colocación de separadores de acrílico, vidrio o elemento transparente y lavable en todos los puestos de atención al público para proteger tanto al trabajador y a terceros ajenos, como así también dentro de áreas en que se desempeñan dos o más agentes de considerarse necesario.
- Se distribuirán los elementos de higiene que sean necesarios y adecuados para el desarrollo seguro de las tareas, como así también el kit de higienización que debe permanecer en los vehículos de uso oficial (kit mínimo: alcohol en gel, toalla de papel y rociador con desinfectante como alcohol líquido al 70 % o sanitizador recomendado).
- Se proveerá a todo el personal los elementos necesarios para poder llevar a cabo las medidas de desinfección en sus mesas de trabajo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



- Se contará con alcohol en gel en diferentes sectores de trabajo.
- Se delimitará con demarcaciones en el piso o cintas, las distancias establecidas.

9 Dotación mínima

• A fin de garantizar el funcionamiento básico de todas las áreas competentes de la Dirección Provincial de Puertos, se dispondrá de la cobertura de servicios mínimos, contando para ello con los empleados que no se encuentren en el grupo de riesgo consignados en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 0467/2020, y organizando el trabajo domiciliario de aquellos que no concurren a su puesto laboral, intensificando el uso de herramientas informáticas y la tecnología disponible, restringiendo solo a lo indispensable el movimiento de expedientes y/o materias de la Dirección Provincial de Puertos. No obstante, todas las directrices operacionales de conformación del equipo de trabajo, dependerán de las regulaciones que surjan del devenir del comportamiento sanitario social de la comunidad y del sector específico.

• Solo se podrá convocar a agentes incluidos en el grupo de riesgo para la realización de tareas específicas, que no puedan ser llevadas a cabo por los trabajadores que no se encuentren en dicho grupo, cumpliendo los siguientes parámetros:

- 1) Debe requerirse previamente el consentimiento del agente convocado.
- 2) Cada superior jerárquico deberá informar a la Presidencia/Vicepresidencia sobre dicha circunstancia, mediante nota que deberá contener:
 - Tarea específica a realizar.
 - Plazo que demandará la misma.
- 3) La Presidencia/Vicepresidencia deberá autorizar la asistencia requerida.
- 4) Otorgada la autorización, el agente deberá al momento de su ingreso, presentar a su superior una Declaración Jurada conforme al siguiente modelo:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



En la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... del
año 202....., quien suscribe.....,
D.N.I. N.º....., en mi carácter de agente de la Dirección Provincial de
Puertos, legajo N.º....., prestando servicios en el
área....., manifiesto que, no obstante
conocer mi inclusión dentro del grupo establecido en los términos del Artículo 6º del
Decreto Provincial N.º 467/2020, declaro libremente mi expresa voluntad de prestar
servicios en forma presencial para las tareas para las cuales he sido convocada/o.

Firma :.....

Aclaración :.....

10 Pautas para el Trabajo Presencial

- La carga horaria estará sujeta a disposiciones emanadas de las máximas autoridades jerárquicas a cargo de la Institución, dependiendo del sector, su capacidad de carga y requerimiento que no afecte al normal funcionamiento de la misma.
- El personal que concurra al edificio deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de higiene y seguridad establecidas en el presente protocolo.
- Los agentes deberán efectuar las salidas particulares fuera del horario de jornada presencial.
- El personal que no se encuentre afectado a la prestación de tareas en forma presencial durante este período deberá abstenerse de concurrir, salvo autorización previa de su superior.

11 Pautas para el Trabajo Remoto y comunicaciones electrónicas

Si la capacidad técnica, la viabilidad en infraestructura y la especificidad del trabajo lo permite se recomendará dicha modalidad de trabajo.

El superior jerárquico del área será responsable de distribuir las tareas que cada agente debe cumplir desde su hogar, el cual deberá acatar las directivas encomendadas por aquél.

Serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones entre los trabajadores con sus superiores y/o autoridades del Organismo, podrán efectuarse por todos los medios de



comunicación regulados en la normativa vigente: a) correos electrónicos oficiales y/o particulares declarados y autorizados por la institución; b) mensajes de texto vía WhatsApp; c) vía de comunicación de textos de celulares de los agentes que integran la planta de la D.P.P.; d) cualquier medio digital que el personal jerárquico estime corresponder.

12 Actuaciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19

12.1 Actuación ante la presencia de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19 dentro del ámbito laboral (caso sospechoso)

- Asistir al trabajador que presente síntomas compatibles con COVID-19. El personal que lo asista deberá usar tapabocas, lentes y guantes descartables.
- Aislar al trabajador y proporcionarle un cubre boca si no tiene.
- Evitar el contacto personal con otros trabajadores.
- Informar sobre la situación del trabajador afectado a RRHH, quien inmediatamente dará aviso al COE llamado al 107 y seguirá las recomendaciones siguiendo los pasos que se le indiquen para la asistencia y el posterior control epidemiológico del entorno laboral.
- Realizar una desinfección completa del sector donde el trabajador estuvo en contacto.
- La persona solo podrá reingresar a trabajar cuando la autoridad sanitaria competente así lo designe.

12.2 Actuación ante un caso positivo (confirmado) de coronavirus detectado en el domicilio de un trabajador de la Institución.

En caso de confirmarse un caso positivo de coronavirus por parte de un trabajador, deberá inmediatamente dar aviso a su superior y abstenerse de concurrir a su puesto laboral, cumpliendo al efecto todas las medidas indicadas por el COE y organismos sanitarios, con el fin de garantizar la salud del resto de los trabajadores y permitir la continuidad de la actividad.

El director del área deberá informar a las autoridades jerárquicas de la institución para dar curso a las autoridades sanitarias de las recomendaciones de bioseguridad,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0716



aislamiento, seguimientos epidemiológicos o lo que consideren estas últimas y designen para llevar a cabo.

13 Lugar específico de aislamiento

Se dispondrá de un lugar determinado en el edificio de la DPP, el cual estará acondicionado para el aislamiento temporario de la persona detectada como caso sospechoso y deba ser trasladada conforme a las recomendaciones indicadas por el 107 y el COE.



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS